



Ministerio Público
República del Paraguay

Nota D.T.A.I.P. N° 300 /2020

Asunción, 04 de agosto de 2020

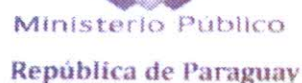
Señora
Abg María Esther Roa
Presente

Abg. María Gabriela Mariño Coronel, interina de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ministerio Público, se dirige a usted en el marco de la solicitud de información presentada en fecha 14 de julio de 2020, a través de la cual requiere copias de la acusación que contiene la estimación y fundamentación del daño patrimonial establecido por el Ministerio Público en la causa n° 7465/2006 caratulada "JUAN FRANCISCO GODOY Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA Y OTROS".

Se adjunta a la presente la información proporcionada por la Fiscalía Adjunta de la Unidad Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción, Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo del Ministerio Público.

Atentamente.


Abg. María Gabriela Mariño Coronel
D.T.A.I.P.
Ministerio Público



Asunción, 3 de agosto del 2020.-

Dirección de Transparencia y Acceso a la Información

Presente

MARÍA SOLEDAD MACHUCA VIDAL, Fiscal Adjunta de la Unidad Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción, Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, se dirige a usted, en relación a la nota D.T.A.I. N° 261/2020, por la que se remite a esta Fiscalía Adjunta la solicitud presentada por la Abg. Maria Esther Roa, en el marco de la Ley 5282/2014 "De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental", referente a la causa n° 7465/2006, caratulada: "JUAN FRANCISCO GODOY Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA"

En ese sentido, se remite adjunto copia la Nota n° 261 de fecha 03 de agosto del corriente año, del agente fiscal titular de la Unidad Especializada UDEA N° 4, Abg. Luis Said Fraguada.

Sin otro particular, aprovecha la ocasión para saludarla muy atentamente.

uy atentamente.

Maria Soladito Mechuca Vidal

Abg. Maria Soladito Mechuca Vidal
Fiscal Adjunta
UDEAL/DFT
Ministerio Público



Ministerio Público

República del Paraguay

Nota N° 261

Asunción, 3 de agosto de 2020

Señora

Dra. Soledad Machuca

Fiscal Adjunta de la Unidad de Delitos Económicos y Anticorrupción

Presente:

Abg. Luis Said, Agente Fiscal de la Unidad N° 4 Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción, se dirige a usted, a fin de manifestar cuanto sigue:

En relacional a la Nota F.A. UDEA/LD/FT N° 416 de fecha 21 de julio de 2020, referente a la causa N° 7465/2006: "JUAN FRANCISCO GODOY Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA", se infirma que haciendo un seguimiento del expediente ante el Juzgado de Garantías N° 7 de Asunción, hemos sido informados que el expediente judicial se hallaría en la Dirección de Archivos del Poder Judicial. Se ha podido acceder a través de la Oficina de Estadísticas del Poder Judicial a copias del A.I. N° 455 del 27 de abril de 2009, dictados en dicha causa por el que se resolvió el sobreseimiento definitivo de Carlos Zacarias Duarte Romero, Enrique Rodriguez Diaz, Jorge Dario Ocampos Villalba y Constantino Nicolas Guefos Kapsalis, como asimismo a copias del A.I. N° 392 de fecha 28 de abril de 2010 por el que fue resuelto el sobreseimiento definitivo de Edilberto Vicente Cantero Escurra.

En el marco de ésta causa, en fecha 13 de marzo de 2009 se presentó acta de imputación contra Jorge Ramón Magno Candia por su participación en carácter de autor en la comisión del hecho punible de lesión de confianza, siendo luego, en fecha 13 de marzo de 2010, presentada la acusación contra el mismo. Posteriormente luego del planteamiento y trámite de numerosos incidentes y recursos por parte de la defensa del mismo, se llevó a cabo en fecha 29 de julio de 2019 el juicio oral y público, al inicio la defensa del acusado Magno Candia planteó incidente de prescripción de la sanción penal. El tribunal de sentencias N° 37 integrado por los jueces Abg. Jesús Riera, Abg. Laura Ocampo y Abg. Fabián Weisensee, resolvió la prescripción de la causa, por lo que ésta representación fiscal planteó recursos de reposición y de apelación general en subsidio contra lo resuelto por el tribunal de sentencias, el que se ratificó en su decisión de declarar prescripta la causa. Haciendo una verificación del expediente judicial se ha podido advertir que hasta la fecha el tribunal de sentencia no ha remitido al Tribunal de Apelaciones el planteamiento fiscal de apelación hecho en fecha 29 de julio de 2019, para su análisis y decisión.

Atentamente.-